

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN 333

Ilmo. Sr.: Inserta en la «Gaceta» del día de ayer la Ley prorrogando durante el primer trimestre de 1934 los presupuestos de gastos e ingresos de las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y Mancomunidades provinciales interinsulares, que no hubiesen aprobado y publicado el presupuesto para 1934, ajustándose en un todo al Decreto de 4 de diciembre de 1931 y la Orden complementaria de 30 del mismo mes y año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la citada Ley,

los presupuestos de las Corporaciones que no resulten comprendidas en el artículo 4.º de la repetida Ley, se ajuste al encasillado que para los ingresos y gastos y resumen general indican los guiones adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y para que instruya a las Corporaciones de referencia con el fin de que tenga su debido cumplimiento la Ley de 22 de los corrientes.

Madrid, 24 de enero de 1934.—
Martínez Barrio.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la prórroga de

Señor Director general de Administración.

GUIONES ADJUNTOS:

Número 1

Capítulo.
Artículo.
Designación de los ingresos.
Presupuesto ordinario de 1933.

Aumentos { Por defecto de los ingresos calculados.
Por otros conceptos.
Total.

Total general.

Anulaciones { Por exceso de los ingresos calculados.
Por otros conceptos.
Total.

Recursos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1934.

Recursos para el trimestre { 25 por 100 de los recursos anuales líquidos.
Mayores recursos por los que se realicen superando el 25 por 100.
Total.

Menores recursos por los que se realicen no alcanzando el 25 por 100.
Recursos definitivos para el primer trimestre de 1934.

Número 2

Capítulo.
Artículo.
Designación de los gastos.
Presupuesto ordinario de 1933.

Aumentos { Por suplementos de crédito.
Por créditos extraordinarios.
Total.

Total general.

Anulaciones { Por exceso de los gastos calculados.
Por otros conceptos.
Total.

Créditos anuales líquidos que sirven de base a la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1934.

Créditos para el trimestre { 25 por 100 de los créditos anuales líquidos.
Mayores créditos para los servicios que superen el 25 por 100.
Total.

Menores créditos para los servicios que no alcancen el 25 por 100.
Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.

Número 3

Resumen general. { Recursos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Créditos definitivos para el primer trimestre de 1934.
Superávit

(Gaceta 27 enero 1934)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDEN 312

Ilmo. Sr.: Pendientes de discusión en las Cortes de la República proyectos y proposiciones de ley que afectan directamente a la aplicación de la de Colocación obrera de 27 de noviembre de 1931, como son el de derogación del Decreto de 28 de abril del mismo año (Ley de 9 de septiembre siguiente) y los que se relacionan con el remedio al paro forzoso, resulta deber inexcusable que los preceptos de la ley de Colocación citada anteriormente entren rápidamente en vigor en toda su amplitud:

Es indispensable, pues, que los Organismos a que se refieren los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la mencionada ley, que deben sostener los Municipios y Diputaciones, según les corresponda, sean creados por todos los Ayuntamientos y Corporaciones provinciales, constituyéndose en la forma prevenida en los preceptos de la ley, de su Reglamento de 6 de agosto de 1932 y Orden ministerial de 8 de noviembre pasado.

Con esta finalidad resulta indispensable que las Delegaciones provinciales de Trabajo, a las que corresponde vigilar la observancia y aplicación de la legislación social, y en el caso concreto de la ley de Colocación obrera, el deber de promover la creación de Registros y Oficinas de Colocación y de inspeccionar su funcionamiento, se apliquen con el mayor celo a esta labor, ya que los citados Organismos, a la vez que elevan la condición del trabajador, suprimiendo cuanto de enojoso tiene la busca de ocupación, en ofrecimiento constante de su esfuerzo o de su técnica, contribuyen a la pacificación de los espíritus, actuando de intermediario solcito e imparcial entre ambos elementos de las actividades profesionales, proporcionando, por último, al Estado un conocimiento perfecto de la situación del mercado de trabajo y de los

fenómenos que de sus alteraciones se desprenden.

Por las razones expuestas anteriormente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta», las Delegaciones provinciales de Trabajo dedicarán especial atención a la creación y constitución de Registros y Oficinas locales y provinciales de colocación, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

2.º Como consecuencia de lo anterior, las Delegaciones provinciales de Trabajo formarán una estadística de las Oficinas y Registros de Colocación obrera que funcionan en la provincia a su cargo, que remitirán a la Dirección general de Trabajo en el plazo improrrogable de quince días.

3.º En el mismo plazo enviarán una relación circunstanciada de las Oficinas y Registros que se hallen en trámite de organización, con expresión de los obstáculos, si los hubiere, que se oponen a su constitución definitiva.

4.º Se dirigirán a los señores Presidentes de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales y a los señores Alcaldes de la provincia, haciéndoles saber que, conforme a los preceptos de la ley citados en el preámbulo y los artículos 11, 13, 17, 18, 47 y disposición adicional única, según cada caso, corresponde a los organismos de que se trate crear y sostener a su cargo el Registro u Oficina que la ley les asigna, para el normal funcionamiento del Servicio nacional de Colocación obrera.

No omitirán que la resistencia a cumplir la ley es sancionada por el artículo 143 del Reglamento y que este Ministerio está dispuesto a hacer efectiva la referida responsabilidad, imponiendo las sanciones oportunas.

5.º Los Delegados provinciales de Trabajo cuidarán de la constitución de las Comisiones inspectoras de Oficinas y Registros, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 7.º de la ley y

23, 24 y 25 del Reglamento, en las circulares del Servicio de Colocación de Obreros de este Ministerio y en la Orden de 8 de noviembre último antes citada.

6.º En los casos que proceda procurarán, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición adicional única del Reglamento ya mencionada, que las Autoridades a que corresponde la aprobación de los presupuestos municipales y provinciales no lo hagan en tanto no se cumpla lo ordenado en el mismo; y

7.º Los Delegados provinciales irán dando cuenta a la Dirección general de Trabajo, a medida que la reciban, noticia de la creación de Oficinas y Registros y de la formación de sus Comisiones inspectoras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1934.— J. Estadella.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 20 enero 1934)

Administración Central

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA 314

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gijón, por excedencia de su titular don Joaquín Gómez de Larena y Pou,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales a contar desde el de la inserción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada interesado, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria) mas las publicaciones, etc.,

que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de enero de 1934.— El Subsecretario, Pedro Armasa.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo que ha de proveerse por concurso especial de traslado, conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 1918.

Pueden optar a la traslación los Profesores de la misma enseñanza afectos a los servicios de las Escuelas Normales y de las de Artes e Industrias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península e Islas Baleares, y quince días más para los que lo tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de enero de 1934.— El Subsecretario, Pedro Armasa.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante la plaza de Profesor de la asignatura de Dibujo que ha de proveerse por concurso especial de traslado, conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de junio de 1918.

Pueden optar a la traslación los Profesores de la misma enseñanza afectos a los servicios de las Escuelas Normales y de las de Artes e Industrias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península e Islas Baleares, y quince días más para los que lo tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de enero de 1934.— El Subsecretario, Pedro Armasa.

(Gaceta 25 enero 1934)

Gobierno de la Provincia

MINAS

351

Relación de las concesiones mineras que, según participa la Administración de Rentas Públicas con fecha 11 del actual, han dejado de satisfacer el canon anual de superficie correspondiente al año próximo pasado, y que, por ministerio de la Ley, deben ser declaradas caducadas y francos y registrables los terrenos comprendidos en el mismo.

Número del expediente	Nombre de la mina	Clase de mineral	Número de pertenencias	Término en que radican	Registradores
1780	Unión	Hierro	12	Mansilla	Joaquín Herrán y Ureta
2777	La Pedregosa	Id.	8	Id.	Id.
3080	La Unión	Id.	40	Villavelayo	Miguel Orzoco
3084	La Reunión	Id.	74	Canales	Id.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto número 164, de 21 de enero de 1928 («Gaceta» del día 22), se publica en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que los concesionarios de las minas relacionadas que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido la Administración en algún error, omisión o defecto de procedimiento, insten la rehabilitación de las mismas ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, pues de no hacerlo así serán declaradas definitivamente canceladas al expirar el plazo.

Logroño, 29 enero de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

Delegación de Servicios Hidráulicos del Ebro

Dirección de Obras Hidráulicas

Servicio de Expropiaciones

Término municipal de Pradejón

ANUNCIO

252

El señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, con fecha 17 del mes que cursa, ha prestado su conformidad, elevándola a resolución, a la siguiente propuesta de esta Dirección de Obras:

«Examinada la relación de propietarios de los inmuebles que es preciso expropiar en el término municipal de Pradejón con motivo de las obras del Canal de Lodosa (Expediente adicional número 1).

Resultando que se han realizado por la Alcaldía correspondiente las comprobaciones y rectificaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 del Reglamento dictado para su ejecución, sin que entre los propietarios afectados por el procedimiento existan casos dudosos o no previstos por la Ley.

Resultando que las obras que motivan el expediente están ya realizadas, y además fueron comprendidas en los distintos planes de obras de la Confederación Sindical Hidrográfica y Mancomunidad Hidrográfica del Ebro y en los de la actual Delegación de Servicios Hidráulicos de la misma cuenca, aprobados respectivamente por el Ministerio de Fomento y por el de Obras Públicas.

Considerando que la rectificación de la lista de propietarios se ha llevado a cabo en la forma prevista por la Ley.

Considerando que por no haber casos dudosos ni no previstos por la Ley no precisa la intervención de la Abogacía del Estado.

Considerando que por estar ya

construidas las obras e incluidas éstas en los planes aprobados por la Superioridad, no procede la declaración previa de su utilidad, ni la de la necesidad de la ocupación, según previene, además, el Decreto de 23 de marzo de 1928, vigente por no haber sido derogado especialmente para este caso.

Visto lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa, y vistas asimismo las facultades que me confiere el apartado m) del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de agosto de 1932, vengo en proponer al señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º de la Orden del citado Ministerio de 30 de noviembre de igual año:

1.º Que apruebe y eleve a definitiva la relación de propietarios formulada por el Alcalde de Pradejón, para que encabece el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del Canal de Lodosa (Adicional número 1).

2.º Que acuerde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, a los efectos de lo dispuesto por la vigente legislación; y

3.º Que me autorice para designar el perito que debe representar a la Administración en el citado procedimiento y para disponer se notifique individualmente a los interesados en la forma y condiciones que determinan los preceptos legales en vigor».

Lo que de orden del señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro se hace público en

este periódico oficial, según determinan las disposiciones vigentes, para conocimiento de aquéllos a quienes afecta, y a fin de que los propietarios que residiendo fuera del término municipal carezcan en el mismo de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, designen persona que los represente ante el Alcalde para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación de este expediente; advirtiéndoles que de no efectuar dicha designación en el

plazo de diez días, contados a partir de la fecha de inserción de este edicto, o en el caso de nombrar representante que no sea vecino del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, según dispone el artículo 39 del Reglamento para ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.
Zaragoza, 18 de enero de 1934.
—El Ingeniero Director de Obras Hidráulicas del Ebro, Félix de los Ríos.—Rubricado.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de la finca	PROPIETARIOS	FINCAS	
		Nombre	Clase
1	Félix Fernández Ezquerro	Cantarrayuela	Cereales
2	Lucas García Ezquerro	Cuesta de los Arquillos	Id.
3	Dámaso Preciado Ezquerro	El Risco	Viña y almendros
4	Perfecto Ezquerro Ezquerro	El Risco	Cereales y olivos

La presente relación ha sido objeto de las rectificaciones y comprobaciones a que se refieren los artículos 16 de la Ley de Expropiación forzosa y 21 de su

Reglamento.—Pradejón, a 31 de agosto de 1932.—El Alcalde, Andrés Ezquerro.—Rubricado.—Hay un sello en tinta de la Alcaldía.

Ayuntamiento de Logroño

Indice de Valoraciones para la aplicación del impuesto del Plus Valía que se publica a efectos de reclamaciones y que está expuesto en las Oficinas de Intervención

213

ZONA NUM. 1

300 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Muro de la Mata, entre Sagasta y Marqués de Vallejo.
- A Bretón de los Herreros entre Sagasta y Capitán Gallarza.
- A Bretón de los Herreros entre Fermín Galán y Audiencia.
- A Fermín Galán entre Bretón de los Herreros y Salmerón.
- A Sagasta entre Muro de la Mata y República.
- A Sagasta entre Bretón de los Herreros y República.
- A República entre Capitán Gallarza y Marqués de Vallejo.
- A República entre Imprenta e Iglesia de la Redonda.

ZONA NUM. 2

250 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Muro de la Mata entre Marqués de Vallejo y Muro del Carmen.
- A República entre Cristo y Marqués de Vallejo.
- A República entre Plaza de la Constitución y Juan Lobo (prolongación).

ZONA NUM. 3

200 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A República entre Juan Lobo (prolongación) y Plaza de Amós Salvador.
- A República entre Cristo y Muro del Carmen.
- A Muro Cervantes entre Plaza de Amós Salvador y Muro de Carmelitas.
- A Muro del Carmen entre Cristo y Muro de Cervantes.
- A Espolón (Palacios) entre Duquesa de la Victoria y General Zurbano.

ZONA NUM. 4

160 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Muro del Carmen entre Muro de la Mata y Cristo.
- A Plaza de la Constitución (toda).
- A Sagasta entre República y Carnicerías.
- A Bretón de los Herreros entre Capitán Gallarza y Travesía del Laurel.
- A Bretón de los Herreros entre Audiencia y Once de Junio.
- A Audiencia entre Salmerón y Bretón de los Herreros.

ZONA NUM. 5

140 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A República entre Imprenta y Merced.
- A República entre Capitán Gallarza y Telefónica.
- A Plaza San Agustín entre República y San Agustín.
- A Delicias entre Plaza de la Estación y Vara de Rey.
- A Plaza de la Estación entre Estación y Delicias.
- A Muro del Carmen entre Duquesa de la Victoria y Muro de Cervantes.
- A Duquesa de la Victoria entre Espolón e Isidro Iñiguez.
- A Duquesa de la Victoria entre Muro de Cervantes y Glorieta.
- A Avenida General Espartero entre Pi y Margall y Cuartel de Artillería.
- A Avenida General Espartero entre Muro de Cervantes y Gobierno Civil.

ZONA NUM. 6

130 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Zurbano entre Vara de Rey y Adoratrices.

- A Zurbano entre Espolón y Adoratrices.
- A Duquesa de la Victoria entre Glorieta y final solar de Covarrubias.
- A Duquesa de la Victoria entre Isidro Iñiguez y enfrente Covarrubias.
- A Glorieta entre Duquesa de la Victoria y Avenida General Espartero.

ZONA NUM. 7

115 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A General Espartero entre Escuela Industrial y Avenida de Colón.
- A General Espartero entre Gobierno Civil y Avenida de Colón.
- A Salmerón entre Audiencia y número 22.
- A Salmerón entre Plaza de la Estación y número 1.
- A Gallarza entre Bretón de los Herreros y República.
- A Peso entre Sagasta y Capitán Gallarza.
- A Hermanos Moroy entre Sagasta y Gallarza.
- A Hermanos Moroy entre Marqués de Vallejo y Sagasta.
- A Marqués de Vallejo entre Muro de la Mata y República.
- A Once de Junio entre Bretón de los Herreros y República.
- A calle Imprenta entre República y Plaza de la Imprenta.
- A Plaza de la Imprenta (total).
- A Sagasta entre Carnicerías y Marqués de San Nicolás.

ZONA NUM. 8

105 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A República entre Merced y Once de Junio.
- A República entre Telefónica y Once de Junio.
- A Salmerón y la Plaza en encuentro con Marqués de Murrieta.
- A Plaza de Amós Salvador (toda).

Solares comprendidos

- Entre Siervas de Jesús, Salmerón y vía del Ferrocarril.

ZONA NUM. 9

90 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Sagasta entre Marqués de San Nicolás y Ruavieja.
- A Marqués de Murrieta entre Salmerón y Calle Cerrada.
- A Vara de Rey entre Espolón y Vía del Ferrocarril.
- A General Espartero entre Avenida de Colón y Democracia.

ZONA NUM. 10

80 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Marqués de Murrieta entre Calle Cerrada y Camino de Labradores.
- A Marqués de Murrieta entre Calle Cerrada y Canalejas.
- A Sagasta entre Ruavieja y San Gregorio.
- A Sagasta entre Barriocampo y Norte.
- A Pi y Margall entre Cervantes y Horno.
- A Pi y Margall entre General Espartero y Obispo Bustamante.

- A General Espartero entre Democracia y Libertad.
- A Duquesa Victoria entre Solar de Covarrubias y Quiebra.

ZONA NUM. 11

65 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A General Espartero entre Libertad y Castillo Dolores.
- A Avenida de Colón entre General Espartero y Zurbano.
- A San Agustín entre Gallarza y Once de Junio.

ZONA NUM. 12

50 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Once de Junio entre República y Norte.
- A Mercaderes entre Plaza de la Constitución y Ruavieja.
- A San Bartolomé entre Caballería y Herreras.
- A Pi y Margall entre Horno y Pósito.
- A Zurbano entre Adoratrices y Avenida de Colón.
- A Vara de Rey entre Vía del Ferrocarril y Pérez Galdós.
- A Marqués de Murrieta entre Canalejas y Vía del Ferrocarril.

ZONA NUM. 13

44 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Saturnino Ullargui (toda).
 - A Siervas de Jesús entre Salmerón y Vía del Ferrocarril.
 - A Laurel entre Travesía del Laurel y Gallarza.
 - A Travesía del Laurel entre Bretón de los Herreros y San Agustín.
 - A Carnicerías entre Sagasta e Imprenta.
 - A Caballería y San Bartolomé.
 - A Rodríguez Paterna entre Amós Salvador y Pablo Iglesias.
 - A San Juan entre Carmen y Travesía de San Juan.
 - A Travesía de San Juan entre República y San Juan.
 - A Carmen entre República y San Juan.
 - A Travesía de Ollerías entre Ollerías y San Juan.
 - A Ollerías entre Marqués de Vallejo y Muro del Carmen.
 - A Isidro Iñiguez entre Duquesa de la Victoria y Zurbano.
 - A Adoratrices entre Duquesa de la Victoria y Zurbano.
 - A Duquesa de la Victoria entre Avenida de Colón y Libertad.
 - A Avenida de Colón entre General Zurbano y calle Fábrica de Vendas.
 - A Paseo de Gonzalo de Berceo entre Vara de Rey y Múgica.
 - A Vara de Rey entre Pérez Galdós y Transversal.
 - A Avenida de Colón entre General Espartero y Avenida de Gonzalo de Berceo.
 - A Hijos M. Zurbano entre República y Cuartel de Infantería.
 - A Navarrete el Mudo entre Norte y Cuartel de Infantería.
- Solares comprendidos
- Entre la calle de Saturnino Ullargui, Siervas de Jesús y Vía del Ferrocarril.

ZONA NUM. 14

36 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Marqués de Murrieta entre Vía del Ferrocarril y Godofredo Bergasa.
- A Canalejas entre Marqués de Murrieta y Camino viejo de Fuenmayor.
- A Paseo de G. de Berceo entre calle de Música y Camino viejo de Lardero.
- A Pérez Galdós entre Vara de Rey y República Argentina.
- A Avenida de Colón entre calle de Venda y Vía del Ferrocarril.
- A Avenida Gonzalo Berceo entre Avenida de Colón y Escuelas.

ZONA NUM. 15

29 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Paseo G. de Berceo entre Camino viejo de Lardero y Marqués de Murrieta.
- A Marqués de San Nicolás entre Merced y Sagasta.
- A Marqués de San Nicolás entre Sagasta y Mercaderes.
- A Marqués de San Nicolás entre Mercaderes y Puente.
- A Plaza del Puente Piedra (toda).
- A Calle del Puente (toda).
- A Rodríguez Paterna entre Pablo Iglesias y Pósito.
- A Capitán Gaona entre General Espartero y Coso.
- A Avenida de Colón entre Avenida de Gonzalo de Berceo y Camino de Madre de Dios.
- A Avenida del General Espartero entre 100 metros a partir del Castillo Dolores.
- A General Zurbano entre Avenida de Colón y final.
- A Carretera de Villamediana entre Vara de Rey y prolongación Avenida de Colón.
- A República Argentina entre Gonzalo de Berceo y Pérez Galdós.

Solares comprendidos

Entre Vara de Rey, Zurbano, Avenida de Colón, Vía férrea y Camino del Polvorín.

ZONA NUM. 16

23 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Calle del Norte entre Once de Junio y Escuevas.
- A Marqués de San Nicolás entre Once de Junio y Merced.
- A Plaza del Coso (toda).
- A Obispo Bustamante entre Capitán Gaona y Cuartel de Artillería.
- A Traseras Cuartel Artillería (toda).
- A General Espartero entre 100 metros a partir del Castillo Dolores y Avenida de Casas Baratas.
- A Camino del Polvorín entre Vara de Rey y Vía férrea.
- A Rey Pastor entre Gonzalo de Berceo y Pérez Galdós.
- A Música entre Gonzalo de Berceo y Pérez Galdós.
- A Camino de San Antón entre Gonzalo de Berceo y Pérez Galdós.
- A Herreros de Tejada entre República Argentina y Camino de San Antón.

- A Paralela y Transversal carretera Villamediana (toda).
- A General Vara de Rey entre Transversal de Vara de Rey y Glorieta de los Asientos.
- A calle Cerrada entre Marqués de Murrieta y Vía del Ferrocarril.

ZONA NUM. 17

18 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Hijos Martín Zurbano entre Trinidad y Camino del Cristo.
- A Barriocepo entre Escuevas y San Pablo.
- A Santiago entre Marqués de San Nicolás y Barriocepo.
- A Ruavieja entre Sagasta y Puente.
- A Travesía de Palacio entre Herrerías y Ruavieja.
- A Herrerías entre Plaza de la Constitución y Cadena.
- A Cadena entre Rodríguez Paterna y Puente.
- A Pósito entre Puente y Coso.
- A General Espartero entre Avenida Casas Baratas y Villa Francisca.
- A Marqués de Murrieta entre Godofredo Bergasa y Hospital Militar.
- A Pérez Galdós entre República Argentina y terminación antes del Camino de Lardero.
- A República Argentina, desde Pérez Galdós hasta 150 metros.
- A Vara de Rey entre Glorieta de los Asientos y Avenida del Club Deportivo.
- A Camino de Cascajos entre Vara de Rey y Paralela a Vara de Rey.
- A Paralela a Vara de Rey entre Camino de Cascajos y Transversal a Vara de Rey.
- A Transversal a Vara de Rey (toda).
- A Prolongación de la Avenida de Colón entre Carretera de Villamediana y Camino de Cascajos.
- A Carretera de Villamediana desde Prolongación Avenida Colón hasta 250 metros.

Solares comprendidos

Entre Camino de Madre de Dios, Avenida de Colón, Traseras del Cuartel de Artillería y Calle del Capitán Gaona.

Entre Prolongación de Libertad, Avenida de Gonzalo de Berceo, Avenida de Colón y Traseras del Servicio Doméstico.

Entre Camino viejo de Lardero, Traseras de la Calle de Música, Pérez Galdós y Traseras de Gonzalo de Berceo.

ZONA NUM. 18

12 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Camino viejo Fuenmayor entre Cuartel de Infantería y Río Fontanillas.
- A Trinidad entre Canalejas y Vía férrea.
- A Eduardo Amalric entre Camino del Cristo y Vía férrea.
- A Camino del Cristo entre Hijos de Martín Zurbano y Río Fontanillas.
- A Traseras Gobierno Militar (toda).
- A Calle del Norte entre Escuevas y Puente de Hierro.

- A Barriocepo entre Marqués de San Nicolás y Escuevas.
- A Camino de San Gregorio entre Puente de Hierro y Puente de Piedra.
- A Juan Lobo entre Caballería y Herrerías.
- A San Gil entre Rodríguez Paterna y Pi y Margall.
- A Pablo Iglesias entre Rodríguez Paterna y Pi y Margall.
- A Horno entre Rodríguez Paterna y Pi y Margall.
- A Brava entre Rodríguez Paterna y Pi y Margall.
- A Hospital Viejo entre Rodríguez Paterna y Pi y Margall.
- A Yerros entre Rodríguez Paterna y Pi y Margall.
- A Avenida Club Deportivo entre Carretera de Soria y República Argentina.
- A Cabo Noval entre 100 metros a cada lado del Puente de Piedra.
- A Avenida Casas Baratas entre General Espartero y Plaza de Castelar.
- A Marqués de Murrieta entre Hospital Militar y Beneficencia.
- A República Argentina entre 150 metros a partir de Pérez Galdós y Club Deportivo.
- A Carretera de Villamediana entre 250 metros a partir Avenida Colón hasta 200 metros.

Solares comprendidos

Entre la Vía férrea, Calle de la Trinidad, Cuartel de Infantería, Camino del Cristo y Calle de Eduardo Amalric.

Entre Avenida de Colón, Camino de Madre de Dios, traseras de la Plaza de Toros y Avenida de Gonzalo de Berceo.

Entre Avenida de Colón, Vía férrea, Camino de Lobete y prolongación de Zurbano.

Entre Paralela y Transversal a la Carretera de Villamediana, Carretera de Villamediana, Prolongación de la Avenida de Colón y Camino de Cascajos.

Entre Avenida del Club Deportivo, República Argentina, Traseras de la Calle de Pérez Galdós, Traseras de la Calle de Vara de Rey.

Entre Camino viejo de Lardero, Pérez Galdós y República Argentina hasta 150 metros de Pérez Galdós.

Entre Hospital Militar, Traseras de la Calle del Marqués de Murrieta y Traseras de la Calle de Rey Pastor.

ZONA NUM. 19

8 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

- A Cabo Noval entre 100 metros a partir de Puente de Piedra y Bifurcación.
- A Carretera de Alava entre 125 metros a partir del Puente de Piedra.
- A Camino del Cementerio entre 100 metros a partir del Puente de Piedra.
- A Carretera de Navarra entre 200 metros a partir del Puente de Piedra.
- A Camino de Madre de Dios entre 100 metros a cada lado de Avenida de Colón lado del Ebro.
- A Carretera de Zaragoza entre Villa Francisca y Convento del Sagrado Corazón de Jesús.

A Carretera de Villamediana entre 200 metros a partir de la zona anterior.

A Marqués de Murrieta entre Camino de Prado loco y Camino de los Locos.

A Calle del Rey Pastor entre Pérez Galdós y final.

A Avenida Club Deportivo entre Acera Sur (toda).

A Carretera de Soria entre Avenida del Club Deportivo y 300 metros a partir de la misma.

Solares comprendidos

Entre el Río Fontanillas, Vía del Ferrocarril, Traseras de la Calle de Godofredo Bergasa y Traseras de la Calle de Marqués de Murrieta.

Entre traseras del Hospital Militar y Traseras de la Calle de Rey Pastor.

Entre Traseras de la Calle de Rey Pastor y Camino de San Adrián hasta Pérez Galdós.

Entre Camino de San Adrián, Pérez Galdós y Camino viejo de Lardero hasta 150 metros de Pérez Galdós.

Entre el Camino viejo de Lardero, Avenida del Club Deportivo, Traseras de República Argentina a 150 metros de Pérez Galdós.

Entre Vara de Rey, Transversal y Paralela a Vara de Rey, Camino de Cascajos y línea que une la Avenida del Club Deportivo con la prolongación de la Avenida de Colón.

Entre Carretera de Villamediana, Camino de Lobete, Vía del Ferrocarril y prolongación de la Avenida de Colón.

En una zona de 50 metros de profundidad al Oeste de las calles que limitan la barriada de Casas Baratas.

Entre el Camino de San Francisco y el Ebro hasta el Camino de la Ribera.

Solares situados

Al Norte del Camino de Madre de Dios en una profundidad de 60 metros y en una extensión de 250 metros a partir de la zona anterior.

ZONA NUM. 20

5'50 pesetas metro cuadrado

Solares con fachada

A Carretera de Laguardia desde Bifurcación hasta 150 metros.

A Camino de las Norias desde Bifurcación hasta 150 metros.

A Camino del Cementerio desde 100 metros del Puente de Piedra hasta Cementerio.

A Carretera de Navarra entre 200 metros Puente Piedra y Camino viejo de Oyón.

A Carretera de Zaragoza entre Convento del Sagrado Corazón a Seminario inclusive.

A Carretera de Soria entre 300 metros de Avenida Club Deportivo y 300 metros al Sur.

A Carretera de Villamediana entre 650 metros de prolongación Avenida de Colón y 250 metros más.

A Camino de Madre de Dios entre 150 metros de Avenida de Colón y 250 metros más.

Solares comprendidos

Entre el Camino viejo de Fuen-

mayor, Río Fontanillas, Beneficencia y Camino de los Locos. Entre las Traseras de la Calle de Rey Pastor y Camino de San Adrián entre la prolongación de Pérez Galdós hasta 150 metros de ésta.

Entre el Camino de San Adrián y el Camino viejo de Lardero desde 150 metros hasta 250 de la Calle de Pérez Galdós.

Entre el Camino de Lobete, Vía del Ferrocarril, prolongación de la calle que limita el Oeste la barriada de Casas Baratas y Traseras de la Carretera de Villamediana.

Entre el Camino de Lobete, Vía del Ferrocarril, Traseras de las calles que limitan el Oeste la barriada de Casas Baratas, Traseras de la Carretera de Zaragoza, Libertad y prolongación de Zurbano.

Entre las Traseras de la Calle del General Espartero, prolongación de Libertad hasta las Escuelas de Gonzalo de Berceo en una anchura de 170 metros.

ZONA NUM. 21

3'70 pesetas metro cuadrado

Solares comprendidos

Entre las Traseras de la Carretera de Laguardia, Río Ebro y Campo de Instrucción.

Entre Traseras de la Carretera de Navarra, Cementerio y Traseras del Camino del Cementerio.

Entre el Río Fontanillas, Traseras del Camino del Cristo, Traseras de la Calle del Norte y Río Ebro.

Entre las Traseras del Camino de Madre de Dios, Traseras de la Plaza de Toros y Escuelas de Gonzalo de Berceo en una profundidad de 200 metros.

Entre las Traseras de la Calle del General Espartero y Calle de Villa Francisca en una profundidad de 50 metros.

Solares situados

Entre la Vía del Ferrocarril y Traseras de la Carretera de Villamediana en una anchura de 200 metros a partir de la prolongación de la Calle Oeste de las Casas Baratas.

Solares comprendidos

Entre las Traseras de la Carretera de Villamediana, Traseras de la prolongación de la Avenida de Colón y línea que une la prolongación de la Calle Oeste de Casas Baratas y el encuentro del Camino de Cascajos con la Avenida de Colón.

Entre el Camino de San Adrián, Camino viejo de Lardero y prolongación de la Avenida del Club Deportivo en una profundidad de 350 metros al Norte.

Entre el Camino de San Adrián y Camino de Prado Viejo en una profundidad de 300 metros al Sur a partir del Final de la Calle de Rey Pastor.

Entre la Carretera de Burgos, Camino del Carretil, Camino viejo de Fuenmayor y Camino de los Locos.

Entre el Camino viejo de Fuenmayor, Camino del Cristo y Río Fontanillas hasta una paralela a la Calle de Amalric trazada por el cruce de la Vía férrea con el Camino viejo de Fuenmayor.

Este Índice de Valoraciones fué aprobado juntamente con la Ordenanza del Plus Valfa, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Federico Sabrás.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Basilio Gurrea.

Nota.—En la Oficina del Plus Valfa de este Ayuntamiento está expuesto, a disposición del público, el plano correspondiente a este Índice.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Sección Provincial de Administración Local

Circular-Liquidaciones

334

Transcurrido el plazo que concede el artículo 14 del Reglamento de Hacienda Municipal en curso, para que los Interventores o Secretarios, en su caso, practiquen la liquidación del presupuesto del año 1933, para incorporar sus Resultas al del ejercicio actual y con el objeto de que dicha liquidación pueda unirse a la copia de éste ya remitida por los Ayuntamientos para completar los antecedentes necesarios del refundido, así como para que por la Sección de Administración Local pueda cumplirse lo dispuesto en el número 5 del artículo 62 del Reglamento de Funcionarios municipales vigente con respecto al citado documento a los efectos del artículo 279 del Estatuto; he dispuesto interesar de los señores Alcaldes, que por ser de necesidad, remitan a este Centro a la brevedad posible, copia certificada de la indicada liquidación, así como las relaciones nominales de deudores y acreedores del Municipio, del acta de arqueo de 31 de diciembre último y del acta de la sesión en que haya sido aprobada por la Corporación, según dispone el artículo 14 del Reglamento de Hacienda ya citado al principio.

Logroño, 29 de enero de 1934.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

Tarifas Eléctricas

318

Visto el D. C. del Ministerio de Industria y Comercio del día 5 de diciembre próximo pasado y publicado en la «Gaceta de Madrid» el 9 del mismo, relativo a electricidad, la «Empresa Villanovense» tiene establecidos los precios siguientes:

	Ptas.
Lámpara de 10 bujías, al mes	2'50
Idem por dos de 10 bujías, al mes	5'—
Idem por tres de ídem	7'50
Idem por 60 bujías	10'30
Idem en adelante, precio convencional.	

Villanueva de Cameros, a 24 de enero de 1934.—El Empresario, Manuel García.

Administración de Justicia

343

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Juez de Instrucción de Calahorra.

Por la presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 2 de 1934, sobre muerte violenta del vecino de esta ciudad, Manuel Escribano Otal, se cita a una hermana de éste, llamada Benita, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ofrece a la misma, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicada por el hecho de autos.

Dado en Calahorra, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ Víctor Ruiz de la Cuesta.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

345

Don José Zambalamberri Gayo, Juez de Primera Instancia de este partido de Haro.

Hago saber: Que con motivo de haber sido incendiados, con ocasión de los hechos revolucionarios ocurridos el día 9 de diciembre último, los Registros Civiles de los pueblos de Briones y San Vicente de la Sonsierra, he sido nombrado por la Superioridad, Delegado Encargado de la reconstitución de mencionados Registros.

Lo que se hace público para que todos los que hubiesen sido perjudicados o les afecte tal destrucción, acudan en el término de sesenta días, con los documentos que posean para poder hacer nuevas inscripciones en los libros que han de reemplazar a los que existían.

Dado en Haro, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, José Zambalamberri.

240

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez Municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado Municipal, de oficio, contra José Rodríguez Maimón, de veintiocho años de edad, de estado civil soltero, de profesión viajante, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Francisco y Amalia, y en la actualidad de ignorado paradero y domicilio, por estafa, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Logroño, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y tres; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra José Rodríguez Maimón, cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, por estafa, siendo Juez Municipal don Luis Moroy y Fernández, y en el cual

ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Rodríguez Maimón, como autor de tres faltas contra la propiedad, a la pena de diez días de arresto, por cada una de ellas, pago de las correspondientes costas causadas en este expediente, y a que indemnice a los perjudicados don Enrique de la Hoz, doña Asunción Sáenz Rojas y doña Clara Santa Olalla Jaén, en la cantidad de veinte pesetas cincuenta céntimos, al primero; cinco pesetas, a la segunda, y diez, a la tercera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el mismo día».

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado dicho, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente que firmo y sello con el de este Juzgado en Logroño, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—E/ Luis Moroy.—P. S. M.: El Secretario, José María de Colsa.

337

Por providencia del señor don León Díaz Fernández de Valdeherra, Juez Municipal de esta villa, se saca a subasta pública la finca que se hará mención, la cual se encuentra embargada al vecino de esta villa Juan Manuel Bretón Sáenz, en virtud de exhorto del Juzgado Municipal de Beasain (Guipúzcoa), para abonar las costas del juicio de faltas habido en dicho Juzgado y los daños causados a la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en este Juzgado en el sitio de costumbre.

En jurisdicción de Tudelilla

Una bodega-cochera situada en la calle de Bodegas, número 199; que linda derecha, era; izquierda, Agustín Fernández, y espalda, Manuel Montiel; tasada en dos mil quinientas pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar parte en el remate pondrán los licitadores sobre la mesa el diez por ciento de la tasación.

3.ª No se han presentado títulos de propiedad, si bien la finca aparece amillarada en el Registro fiscal de Edificios y Solares.

4.ª Que no tiene cargas ni gravamen alguno la finca objeto de subasta.

Tudelilla, 27 de enero de 1934.—El Juez Municipal, León Díaz.—El Secretario, Julián Muñoz Blanco.

336

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Nájera y su partido. Por el presente edicto, y a los

efectos de lo acordado por providencia de esta fecha expediente de declaración de herederos por fallecimiento de don Anastasio Besga Dueñas, de cincuenta y cinco años, natural de Canillas de Río Tuerto, célibe, sacerdote, hijo de don Francisco y doña Isidra, y que falleció en el pueblo de Tricio el día quince de noviembre del año último; se anuncia la muerte sin testar de dicho señor, y que ha reclamado la herencia del mismo, su sobrina carnal, doña Estéfana Hernando Besga, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en Nájera, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—E/ E. Sotés.—P. S. M., Angel F. Villamar.

CEDULA DE CITACION

338

Por medio de la presente se cita a Máxima Fernández Blanco, de diecisiete años de edad, de estado soltera, de profesión lavandera, natural de Zarzosa (Logroño), y actualmente de ignorado paradero y domicilio, para que el próximo día veinte de febrero, y hora de las doce y media de su mediodía, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, para responder como denunciante en la celebración del juicio de faltas que se sigue contra Santiago García, por faltas contra las personas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según se determina en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente, que firmo y sello con el de este Juzgado Municipal en Logroño, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José María de Colsa.

REQUISITORIA

344

Sobrón Villoslada, Bienvenido, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por atentado (sumario número 26 - 1934); comparecerá en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Logroño.

Logroño, 26 de enero de 1934.—El Juez de Instrucción, Salvador S. Terán.

Administración Municipal

EDICTO 325

Don Andrés Reinares Laserna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de La Santa,

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, formó y aprobó las Ordenanzas correspondientes para el cobro de las exacciones municipales del veinte por ciento de la cuota del Tesoro de la Contribu-

Gobierno de la Provincia

Sección Provincial de Agricultura

CIRCULAR

359

Los precios propuestos por la Comisión Provincial reguladora del precio de las harinas y pan para el presente mes de febrero, y aprobados por el Ministerio de Agricultura son los siguientes:

Harina en fábrica y sin envase, 66 pesetas los 100 kilos. Pan familiar, 0'65 el kilo.

Tanto las harinas como el pan a que se refiere el anterior acuerdo, han de reunir las condiciones de bondad, rendimiento y peso que las disposiciones legales vigentes establecen. Para ello excita este Gobierno civil el celo de las Autoridades que tienen a su cargo la Policía de Abastos, para que no sufran merma de ninguna clase los derechos del consumidor.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento, advirtiendo que cualquier infracción que se observe contra lo dispuesto será castigada con las sanciones que procedan.

Logroño, 31 de enero de 1934.—El Gobernador, Fernando Blanco.

ción territorial, riqueza urbana y la del reparto general de Utilidades en sus dos partes, Personal y Real, para el próximo año de mil novecientos treinta y cuatro, cuyas Ordenanzas se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 317, 321 y 322 del vigente Estatuto Municipal.

Las reclamaciones contra las referidas Ordenanzas serán presentadas ante el Ayuntamiento de mi presidencia dentro del plazo de quince días, antes expresados, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del referido Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en La Santa, a veintuno de diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Andrés Reinares.

EDICTO 201

El Ayuntamiento de esta villa, en la sesión ordinaria del 7 del actual, acordó verificar las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de Utilidades para el año corriente y es como sigue:

Parte Real

Don Antonio Sáez Benito Bermejo, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Don Domingo Jiménez Sáez Benito, por urbana, ídem.

Don Pedro Alonso Gil, como representante de don Pedro Martín Sarralde de Lizana, por riqueza rústica, domiciliado fuera del término municipal.

Don Pablo Ovejas Bermejo, mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Parte Personal

PARROQUIA ÚNICA

Don Fernando Bermejo Martínez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término.

Don José Benito Navas, ídem por urbana, ídem.

Don Fernando Arnedo Herce, ídem por industrial y de comercio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación en su caso podrán ser formuladas en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía y ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial, conforme determina el artículo 490 del Estatuto Municipal.

Igea, 15 enero 1934.—El Alcalde, Timoteo Jiménez.

EDICTO 205

Don Andrés Tejada Aguado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Redal,

Hace saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, y teniendo a la vista los documentos administrativos relacionados con la materia, acordó designar como Vocales natos pertenecientes a las Comisiones de Evaluación en sus partes Real y Personal y efectos de formación del Repartimiento general de Utilidades del año 1934, a los siguientes señores:

PARTE REAL

Don Pablo Fernández Reinares, mayor contribuyente, con domicilio en el término, por la contribución territorial, riqueza rústica; don Laureano Sagasti Romo, ídem por riqueza urbana, ídem; don Manuel Fernández Sáenz, ídem por riqueza rústica, con domicilio fuera del término; don José Vázquez Moreno, ídem por industrial y de comercio.

PARTE PERSONAL

Don Francisco Prida Royo, segundo mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, con domicilio en el término; don Angel Ruiz Rodríguez, ídem por riqueza urbana, ídem; don José Yangüela Martínez, ídem por industrial y de comercio, ídem.

Lo que se hace público a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse en el plazo de siete días ante este Ayuntamiento,

cuyas resoluciones serán reclamables en única instancia ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial.

El Redal, 15 enero de 1934.—El Alcalde, Andrés Tejada.

SUBASTA DE PASTOS

Ayuntamiento de Brieua de Cameros

335

El día 23 de febrero próximo, a las once de su mañana, los que corresponden al «Monte de Roñas» y «Matas», y a las doce, los que corresponden a «Viciercas», se subastarán en esta Casa Consistorial los pastos señalados en el BOLETÍN OFICIAL de 5 de agosto último.

La subasta se regirá por el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de junio pasado y al económico-administrativo formado por este Ayuntamiento.

Brieua de Cameros, a 27 de enero de 1934.—El Alcalde, Francisco Parra.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, se hallan expuestos para su examen y reclamaciones, los documentos que se expresan, figurando al final de cada Ayuntamiento las fechas del presente año en que suscribieron los originales sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Por varios plazos:

258. Zarzosa.—La rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1933, por quince días.—21 enero.

332. Aldeanueva de Ebro.—Las listas de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación designados para el repartimiento general de Utilidades que ha de formarse para cubrir el déficit del presupuesto ordinario aprobado para el año actual, y las relaciones de contribuyentes que se tuvieron en cuenta para hacer las designaciones, por el plazo de siete días hábiles; las reclamaciones durante el plazo indicado, a contar desde esta fecha.—27 enero.

278. Tormantos.—La rectificación del padrón municipal de vecinos, por quince días.—20 enero.

280. Entrena.—La Ordenanza para la confección del reparto de Utilidades del año actual, por quince días.—23 enero.

183. Poyales.—El repartimiento general de Utilidades para el presente año, por quince días hábiles; durante este plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan sobre el citado repartimiento.—23 enero.

241. Aldeanueva de Ebro.—El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, por quince días, finados los cuales, durante otro plazo de quince días, contados desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.—2 enero.

Imprenta Provincial.—Logroño